

**ACTA N°005-2024-CS-LP04-01**

**ACTA DE APERTURA, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-CS/MDA-PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SALVIAPAMPA Y TAMBOPAMPA DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" CUI: 2449193**

En el distrito de Andaymarca, a los 25 días del mes de Noviembre del año 2024, en el local de la Municipalidad Distrital de Andaymarca, a las 09:00 horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°151-2024-MDA-GM/OZPA, encargados de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-2024-CS/MDA-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO SALVIAPAMPA Y TAMBOPAMPA DEL DISTRITO DE ANDAYMARCA – PROVINCIA DE TAYACAJA – DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" CUI: 2449193, a fin de efectuar la ADMISIÓN, EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

**PRIMERO:**

El presidente de comité informa que se verifico en el sistema del SEACE, a los participantes que se registraron electrónicamente y a la vez constata cuántos de ellos presentaron su oferta de manera electrónica en el SEACE, según cronograma obteniéndose el resultado siguiente:

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento
1	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	2024-10-21 08:11:54.0
2	20349311608	JJR DURAND SAC	2024-10-24 11:49:23.0
3	20486531976	MEGAUNI INGENIEROS S.A.C.	2024-11-19 08:41:18.0
4	20547406894	MADETECH PERU S.A.C.	2024-11-06 19:59:06.0
5	20600184785	INVERSIONES COLCAR S.A.C.	2024-10-22 08:11:45.0
6	20606984520	LIVNOT CORP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	2024-11-13 12:21:00.0
7	20610551956	G & M CONSULTORIA Y CONSTRUCCION E.I.R.L.	2024-10-22 11:55:52.0

**SEGUNDO:**

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases y determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases.

Se procedió a revisar lo solicitado en el numeral 2.2.1.1. del CAPÍTULO II de la sección específica de las BASES INTEGRADAS, para la definición de la admisión o no admisión de las ofertas:

<b><u>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA</u></b>		<b>JJR DURAND S.A.C.</b>	<b>CONSORCIO ANDAYMARCA</b>
<b>A.</b>	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	<b>SI</b>	<b>SI</b>
<b>B.</b>	<b>Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.</b> En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.	<b>SI</b>	<b>SI</b>
<b>C.</b>	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (Anexo N°2)	<b>SI</b>	<b>SI</b>

**FIRMADO EN ORIGINAL**

<b>DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA</b>		<b>JJR DURAND S.A.C.</b>	<b>CONSORCIO ANDAYMARCA</b>
<b>D.</b>	Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	<b>SI</b>	<b>SI</b>
<b>E.</b>	Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	<b>SI</b>	<b>SI</b>
<b>F.</b>	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	<b>NO CORRESPONDE</b>	<b>SI</b>
<b>G.</b>	<p>El precio de la oferta en soles y:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.</li> <li>✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento. Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo N° 6)</li> </ul> <p>El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.</p>	<p>El postor mediante folios del 24 al 41 de su oferta presenta la estructura del presupuesto de obra para sustentar su oferta, sin embargo existen omisiones y variaciones en las partidas o ítem siguientes: 01.01.04.01.11.05.01 VALVULA TIPO BOLA <b>NO ESPECIFICA MEDIDA DE DICHA VÁLVULA</b>, siendo este según expediente técnico de 1"; en los ítems 01.01.05.01.02.07, 01.01.05.01.02.08, 01.01.06.01.02.08, 01.01.06.01.02.09, el postor oferta que los RELLENOS Y COMPACTADOS serán de forma <b>MANUAL</b> sin embargo en el expediente técnico estos deben realizarse <b>CON EQUIPO</b>, al respecto la oferta económica tiene como propósito que la entidad tome conocimiento del monto total de la oferta y el detalle de precios unitarios, subtotales y demás costos que deberán considerarse para la ejecución del contrato <b>de acuerdo con las partidas especificadas en el expediente técnico</b> lo cual, en una posible adjudicación, pasa a formar parte del contrato; por lo que las <b>omisiones</b>, variaciones y contradicciones en el llenado del mencionado desagregado de partidas y sub partidas afecta dicha ejecución contractual, debiendo los postores por lo tanto ser diligentes al elaborar sus respectivas ofertas, <b>lo cual no ha ocurrido en el presente caso</b>, al respecto el Art 60° del RLCE en el numeral 60.2 menciona: "Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: a) La omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al <b>precio u oferta económica...</b>". (el subrayado es propio). Por lo tanto, <b>NO ES SUBSANABLE EL PRESENTE ANEXO.</b></p>	<b>SI</b>
<b>CONDICION</b>		<b>NO ADMITIDO</b>	<b>ADMITIDO</b>

**TERCERO:** A fin de poder continuar con la evaluación de ofertas, se verificó las ofertas de acuerdo a los factores de evaluación del CAPÍTULO IV de la sección específica de las BASES INTEGRADAS.

Detalle del precio de la oferta:

<b>N°</b>	<b>POSTOR</b>	<b>PRECIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
<b>1</b>	<b>CONSORCIO ANDAYMARCA</b>	<b>4'495,176.32</b>	<b>95.00</b>

**FIRMADO EN ORIGINAL**

Puntaje de la oferta:

	POSTOR	PRECIO	SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
1	CONSORCIO ANDAYMARCA	95.00	3.00	NO CORRESPONDE	2.00	100.00	PRIMERO

**CUARTO:** La calificación de las ofertas técnicas se realizará conforme a lo establecido en los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN del CAPÍTULO III de la sección específica de las BASES INTEGRADAS.

REQUISITO DE CALIFICACIÓN		CONSORCIO ANDAYMARCA
A.	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	ART. 49 y 139 del RLCE.
B.	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	ART. 49 y 139 del RLCE.
C.	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	ART. 49 y 139 del RLCE.
D.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	<b>CUMPLE</b>
<b>CONDICIÓN</b>		<b>CALIFICA</b>

**QUINTO:**

Por tanto, el comité de selección de manera **UNÁNIME** da por **aprobado** el resultado obtenido, **OTORGANDO LA BUENA PRO** al **CONSORCIO ANDAYMARCA** conformado por LIVNOT CORP S.A.C. y MEGAUNI INGENIEROS S.A.C., por un monto total de **S/.4'495,176.32 Soles (Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ciento Setenta y Seis con 32/100 soles)**.

**SEXTO:**

En concordancia con el numeral 33.1 del artículo 33 de la ley N° 32103, Ley que Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos Asociados a la Reactivación Económica y Dicta otras Medidas, donde se dispone: "...Autorizar a las entidades para que en el Año Fiscal 2024, **en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente...**", enmarcado en la presente base legal y siendo el presente acta documento del procedimiento de selección, para el perfeccionamiento del contrato el postor adjudicado tendrá la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar garantías de fiel cumplimiento, la retención del 10% del monto del contrato, porcentaje que será retenido por la entidad. Así mismo en concordancia con el numeral 33.4 del artículo 33 de la ley N° 32103, esta se efectuará durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar el contrato.

No habiendo más puntos que tratar se da por concluido el presente Acto, siendo las 12:00 horas del día 25 días del mes de noviembre del año 2024, pasando a firmar por duplicado la presente, en señal de conformidad.

**FIRMADO EN ORIGINAL**